

que en 1973 controlaban las dos terceras partes del mercado de crudos, decretaron un embargo petrolífero, con el consiguiente aumento de los precios de los crudos. Posteriormente, y como consecuencia de un círculo vicioso, estos precios siguieron subiendo, produciéndose otro aumento brusco en 1979, la llamada "segunda crisis del petróleo".

Mientras que actualmente el gas natural enfrenta un incremento lo que afecto a diversas empresas del ramo acerero que ya iniciaron sus procesos de reajuste a nivel nacional, sin embargo las autoridades del ramo consideran que no habrá desabasto para el año siguiente.<sup>11</sup>

Finalmente cabe señalar, que la importancia que se debe dar en cuanto al tema de los recursos naturales, medio ambiente, recursos energéticos y las distintas formas de generar energía, es ahora más que nunca un tema global que urge ser atendido en las diferentes agendas bi y multinacionales en diferentes partes del mundo, ya que como ha quedado demostrado, su desatención, mal uso o uso irracional de estos podría ocasionar no sólo un deterioro propio de la materia, sino también fuertes efectos en las economías y mercados financieros de los países, afectando así el desarrollo social y económico sustentable y de manera directa afectando a varios sectores de la sociedad, que aún sin tener una cultura o conciencia ambiental, mucho menos una cultura internacional ambiental, repercutirá a través de varias generaciones futuras.

### **CAPITULO 3.-**

#### **JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.**

***1.- Urgente necesidad de la inversión privada en la exploración y explotación de los recursos estratégicos de México.***

---

<sup>11</sup> Reporte anual de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra) 2000. Archivos disponibles en la página de internet [www.Canacintra@org.mx](http://www.Canacintra@org.mx).

Derivado de la urgente necesidad de analizar la apertura de dichas áreas estratégicas (gas, petróleo, petroquímica y electricidad) a la inversión privada y ante la constante oposición por parte de los partidos políticos, corrientes ideológicas y de representantes de organizaciones sociales, sindicales, de intelectuales y hasta “nacionalistas”, el gobierno federal se ha visto en la necesidad de buscar nuevas formas para poder llevar a cabo dicha apertura, rayando en los límites de lo inconstitucional a través de los denominados “Contratos de servicios múltiples”, lo cual ha generado una serie de cuestionamientos en torno a su legalidad y validez jurídica a la sombra de la Constitución Política Mexicana.

En este sentido es importante señalar, que los días 04 y 05 de Febrero del 2003, en Houston, Texas, se llevo a cabo la III Conferencia Oficial Internacional de Gas Natural, durante la cual se especuló que Petróleos Mexicanos (PEMEX) promovería entre empresas extranjeras los primeros ocho bloques de licitaciones de los Contratos de Servicios Múltiples (CSM), que permitirán la participación del sector privado en la totalidad de la cadena de explotación de gas natural no asociado en México, en la Cuenca de Burgos.<sup>12</sup>

En dicha conferencia, se esperaba que fueran proporcionadas las fechas oficiales de publicación de las convocatorias, los requisitos para participar en los procesos de licitación y la información en torno de la tercera y última versión de los CSM que contiene los lineamientos legales y financieros, así como las especificaciones técnicas que se tomarán como base para los concursos correspondientes, fecha por cierto que ha venido siendo postergada en varias ocasiones y probablemente cuando sea presentado el presente trabajo, ya hayan sido publicadas las convocatorias.

Cabe destacar que el 12 de enero del 2003 Raúl Muñoz Leos, director general de PEMEX, adelantó la versión preliminar de lo que será el nuevo calendario previsto por la paraestatal para la licitación de los primeros ocho bloques de los CSM: *Febrero*, publicación de las convocatorias; *Junio* y *Julio*, adjudicación y fallo;

---

<sup>12</sup> Houston Tx., III Conferencia Internacional de Gas Natural, 04 y 05 de Febrero 2003

*Octubre*, inicio de las obras. Sobresale que ésta es la tercera ocasión que la dependencia modifica las fechas del proceso.

En los trabajos de la Conferencia, participaron además del propio Muñoz Leos, Ernesto Martens, Ex Secretario de Energía y Juan Antonio Bargés, subsecretario de Hidrocarburos. Por el lado del sector privado, destaco la asistencia de ejecutivos de las compañías petroleras *Royal Ducht–Shell*, *Exxon–Mobil*, *Total–Fina Elf*, *Repsol*, *Chevron–Texaco* y *El Paso Energy*, entre otras.

La realización de este evento, que no contó con el aval del Congreso de la Unión, reactivo la polémica en torno de la participación del sector privado en PEMEX, así como las diferencias entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ante la percepción de que se pretende desplazar a los legisladores del análisis de los CSM.

En este sentido, destaca que el 22 de enero del mismo año, las fracciones parlamentarias del PRI, PRD y PVEM en el Congreso de la Unión, presentaron un punto de acuerdo en la Comisión Permanente del Congreso para que luego de que Muñoz Leos regresare de su viaje de promoción de los CSM en Houston, el funcionario compareciera ante integrantes de la Tercera Comisión para que explicase los alcances de la versión final de estos contratos y en qué marco jurídico se basaron, así como los resultados de este encuentro con empresarios petroleros.

## ***2.- Propuesta de apertura por PEMEX.-***

Luego de su comparencia el 11 de febrero de Raúl Muñoz Leos, director general de Petróleos Mexicanos, ante la tercera comisión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en la que reiteró su postura de impulsar la participación del sector privado en la explotación de gas natural no asociado a través de los Contratos de Servicios Múltiples (CSM), se agudizó la polémica que prevalece entre los poderes Ejecutivo y Legislativo en torno de la legalidad de dicho esquema.

Muñoz Leos argumentó que "los desequilibrios entre la producción y el consumo de gas natural ya han llegado a niveles críticos", por lo que en los primeros nueve meses de este año habrá un faltante del combustible de cien millones de pies cúbicos diarios. Adelantó una reducción de 200 millones de pies cúbicos en el suministro del combustible para la Comisión Federal de Electricidad y empresas privadas del ramo industrial y distribuidoras de gas.

Insistió en la necesidad de implantar los CSM para reducir las importaciones de gas natural y lograr la autosuficiencia, dado que estos esquemas coadyuvarán a resolver el problema de desabasto del energético dentro del marco jurídico vigente, dado que la Nación conservaría la propiedad de los recursos naturales, tal como lo establece la Carta Magna.

Añadió que dichos contratos permitirán incrementar en mil millones de pies cúbicos diarios la producción de gas en la mitad del tiempo de lo que PEMEX haría por sí mismo, además de que habría una reducción de costos de operación y un ahorro de divisas de entre mil 300 y mil 800 millones de dólares anuales al reducirse a la mitad las importaciones de gas hacia 2006.

De igual forma agregó, que los **Contratos de Servicios Múltiples** son una herramienta encaminada a reducir las importaciones de gas natural y aprovechar los recursos naturales para transformar a México en un país autosuficiente.<sup>13</sup>

Durante una conferencia de prensa, Muñoz Leos y el Director General de PEMEX Exploración y Producción, Luis Ramírez Corzo, dieron a conocer los aspectos legales, económicos y técnicos más importantes que contiene el Modelo Genérico de Contrato de Servicios Múltiples, en los que PEMEX mantiene la soberanía sobre el derecho de la exclusividad en la exploración y explotación de sus hidrocarburos.

---

<sup>13</sup> Publicación: Comunicación y Medios Masivos – Macroeconomía, Proveedor: Comunicación y Medios Masivos,S.A. de C.V. Fecha: 15 de Julio de 2002

En términos de propiedad, expresó, el gas es de PEMEX y la comercialización será realizada también por Petróleos Mexicanos, además no contemplan participación de los contratistas ni en la producción ni en las utilidades del proyecto.

Ramírez Corzo dijo que este esquema es un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios que se apega estrictamente a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo , la Ley General de Deuda Pública, la Ley de Ingresos 2002 y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2002, así como el Artículo 134 Constitucional y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Apuntó que este mecanismo es jurídicamente viable sin necesidad de modificar la Constitución para que firmas expertas y exitosas del ramo de cualquier parte del mundo construyan y financien obras y provean servicios de mantenimiento para elevar la producción de gas.

El funcionario informó que empresas canadienses, norteamericanas, europeas y asiáticas han mostrado interés en dichos contratos.

Comentó que las primeras licitaciones, iniciarían en noviembre del 2003, mismas que se aplicarían exclusivamente en la Cuenca de Burgos, a fin de alcanzar una producción de mil millones de pies cúbicos diarios de gas natural hacia el 2006, lo que reduciría las importaciones a menos de la mitad y representaría un ahorro de aproximadamente mil 300 millones de dólares anuales.

También informó que las inversiones esperadas dentro de estos contratos se situarían entre seis mil y ocho mil millones de dólares en un plazo de entre 10 y 20 años, dependiendo de la ejecución de los trabajos y del comportamiento en la explotación de las reservas de gas no asociado de Burgos.

Explicó Ramírez Corzo que ante el crecimiento de la demanda de gas, proyectado para los próximos años en una tasa anual de nueve por ciento, impulsado principalmente por el sector eléctrico, es necesaria la aplicación de este esquema de contratación para obtener producción adicional y reducir importaciones.

De no aplicarse esos contratos, advirtió, el volumen de importaciones crecería de 270 millones de pies cúbicos diarios de gas, en 2001, a mil 900 millones de pies cúbicos por día en el 2006, con un valor de dos mil 600 millones de dólares.

Hizo notar que el Modelo Genérico de los **Contratos de Servicios Múltiples** contempla todo tipo de candados técnicos que garantizan el control permanente de PEMEX durante su ejecución y estipula que todos los activos fijos construidos por las empresas privadas son propiedad de la paraestatal.

Ramírez Corzo destacó que estos contratos se pagarán sobre la base de precios unitarios, lo que no representará ninguna posibilidad de deuda para el gobierno, ya que el financiamiento será a cuenta de los contratistas, cuyos beneficios permitirán obtener utilidades al Estado y a Petróleos Mexicanos.

Al reunirse en el estado de Veracruz, con representantes de 140 empresas nacionales e internacionales para aclarar dudas y recibir sugerencias en torno al segundo borrador de los CSM, directivos de PEMEX dieron a conocer el nuevo calendario que incluye cambios a la Ley de Obra Pública, mismos que entrarán en vigor a principios del año 2004.<sup>14</sup>

El encargado de la Dirección de Diseño del Modelo de CSM de PEMEX Exploración y Producción, Sergio Guaso, afirmó que con estos cambios se busca crear un ambiente de trabajo favorable a los contratistas para que les resulte más atractivo participar en los CSM, a través de mayor seguridad en sus inversiones y certeza legal, en un marco de absoluta transparencia.

---

<sup>14</sup> Conferencia sobre Gas Natural y Asociados, Boca del Río Veracruz, 2002

Para algunos especialistas, la propuesta de apertura de PEMEX no es del todo clara, ya que el problema de fondo subsiste, puesto que lo que ahora se pretende es dar otro significado al concepto de servicio público en la ley secundaria.

Señalan, que la Constitución establece claramente las bases de nuestra soberanía, la que no podrá cambiarse mediante diccionarios. De ser así, habría que dar otra definición de dominio directo y actividad estratégica.

Hay que aclarar que los puntos en que coincide el Congreso son la negativa de reforma a la Constitución y en el fortalecimiento de la autonomía financiera de la CFE, de LyFC y PEMEX pero no en abrir la inversión privada más allá de los límites legales.<sup>15</sup>

A pesar de los comentarios en contra, el gobierno federal ha continuado impulsando los foros de promoción para los CSM. Muestra de ello fue la conferencia oficial internacional "El sector del gas en México", el 20 y 21 de junio del 2002, en donde se hicieron grandes esfuerzos por presentar al país como oportunidad de inversión a las compañías extranjeras, pero donde nunca quedó claro el esquema legal ni el beneficio para el país, además de iniciar formalmente los procesos de licitación conforme lo anunciado los primeros bloques de los CSM a partir de noviembre del 2003.

La conferencia fue convocada por la Secretaria de Energía (Sener) y PEMEX; patrocinada por las mismas compañías interesadas en invertir, como Exxon Mobil, Macleod Dixon, PWC Consulting, El Paso, KPMG, Repsol y Schlumberger y Duke Energy International. Cabe mencionar que algunos de estos nombres están relacionados con la crisis de energéticos en California, en Argentina y en otros lugares.

---

<sup>15</sup> Publicación: Revista Siempre, Proveedor: Editorial Siempre, S.A. Fecha: 3 de Julio de 2002, Fernando de Garay

El evento fue organizado por The CWC Group, domiciliado en Inglaterra y proveedor de análisis e información de negocios para atraer la inversión de más de 600 compañías. Su trabajo es realizar foros de ministros de energía de países, como Kuwait, Libia, Algeria, Nigeria y Rusia.

Ahí se oyeron algunas afirmaciones peligrosas, como la de un "especialista en derecho constitucional", quien afirmó que nuestra Carta Magna no contiene un concepto claro de nación. El entonces subsecretario de Secodam y ahora titular de la Secretaría de la Función Pública, Eduardo Romero Ramos, se refirió a los Contratos de Servicios Múltiples, como "innovador concepto" y una "nueva solución jurídica que la sociedad mexicana necesita".

### ***3.- Consideraciones sobre la legalidad de los CSM.***

La información emitida por diversos funcionarios de PEMEX y en particular por el titular en su comparecencia ante el Senado, en donde hace mención de la eventual escasez de gas natural para este año, ha sido cuestionada por los legisladores y analistas del sector, dado que, desde su perspectiva, planteó un escenario catastrófico del sector para justificar los CSM.

Destaca la postura de las fracciones parlamentarias del PRI, PRD y PT, quienes reiteraron su rechazo a la participación del sector privado en la cadena de explotación de gas natural no asociado, al insistir que los CSM son inconstitucionales porque la explotación de los hidrocarburos está reservada al Estado.

Asimismo, reiteraron la amenaza del Poder Legislativo de acudir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para interponer una controversia constitucional en cuanto se instrumente el primer CSM. El Senador Manuel Bartlett Díaz (PRI) reiteró su advertencia de solicitar juicio político en contra de Raúl Muñoz Leos si insiste en promocionar y eventualmente, utilizar este mecanismo antes de aclarar su legalidad.



Paralelamente, los legisladores reiteraron a Muñoz Leos su solicitud de presentar la versión última y completa del modelo genérico de los CSM para su análisis, a fin de adecuarlo a los intereses del país. Rosario Tapia Medina, diputada del PRD, indicó que se debe buscar una redacción adecuada y dentro del marco legal para los CSM.

Si bien hasta el momento la atención sobre el conflicto en torno de la legalidad de los contratos se había limitado a las compañías extranjeras interesadas en participar en el esquema, el anuncio de un posible desabasto de gas generó alarma e incertidumbre entre el sector privado nacional.

Al respecto, el día 10 de Febrero del 2003, en el hotel Four Seasons de la Ciudad de México, los presidentes del Consejo Coordinador Empresarial (CCE), la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio (Concanaco) y la Confederación de Cámaras Industriales (Concamin), se reunieron con Roberto Madrazo Pintado, presidente nacional del PRI, para conminarlo para que su fracción política apruebe la reforma energética del país en el próximo periodo de sesiones del Congreso de la Unión.

Los dirigentes empresariales expresaron su preocupación por las declaraciones de Raúl Muñoz y coincidieron en solicitar a los legisladores del PRI que permitan la inversión privada, ante los eventuales problemas de suministro de energía. El encuentro se enmarcó en una serie de reuniones que los representantes empresariales sostendrán con líderes políticos para plantear la emergencia de impulsar el desarrollo del país, con base en el documento Propuestas para elevar la competitividad y el desempeño de la economía mexicana, que el CCE presentó recientemente.

Con el fin de atenuar la incertidumbre generada, Alfredo Elías Ayub, director general de la CFE, informó que el déficit de gas natural que enfrentará el país en 2003 no afectará la producción de electricidad, ya que dicho energético será sustituido por diesel para mantener la operación de las plantas generadoras.

Francisco Barnés de Castro, subsecretario de Energía y empleado del Banco Mundial, aseveró que para la generación de electricidad en 2000 se requirieron mil millones de pies cúbicos al día y en 2005 se van a necesitar 2 mil millones de pies cúbicos y 4 mil millones en 2010, lo que implica que México tendrá mayor necesidad de gas para la generación de electricidad”

Un primer señalamiento en dicha dirección fue emitido por Eduardo Andrade Iturribarria, presidente de la Asociación Mexicana de Empresas Eléctricas, quien afirmó que el déficit en la producción del combustible que anunció PEMEX "no es una alerta, sino una urgencia declarada a los actores políticos del país para que se pongan a trabajar y se implanten cuanto antes los CSM".

### *3.1 Posturas a favor y en contra sobre la legalidad de los CSM*

#### *Posturas en contra.*

Destaca la postura de la bancada del PRI respecto al tema, que advirtió que demandará juicio político en contra de funcionarios que firmen esquemas con contratistas que violen la Constitución. Oscar Cantón Zetina, senador priista e integrante de la Comisión de Energía de la Cámara Alta, exigió al gobierno federal suspender toda acción relacionada con la promoción, celebración y aplicación de los CSM, en tanto no se aclare su legalidad.<sup>16</sup>

Añadió que el tercer borrador de los contratos está "bajo sospecha de origen", ya que el 20 de diciembre, cuando la Legislatura ya estaba en receso, el gobierno federal entregó dicho documento al Senado de la República, lo que desde su perspectiva "**delata un intento por menguar la soberanía nacional**", además de "persistir un afán de entregar a particulares, fundamentalmente extranjeros, información confidencial estratégica de los recursos naturales, con lo cual se pone en riesgo de manera irresponsable **la seguridad nacional**".

---

<sup>16</sup> Reporte de medios informativos Notimex, 19 de junio 2002.

Igualmente afirmó que la naturaleza de los CSM tiene repercusiones negativas para PEMEX, como el despido de personal altamente calificado, que quedaría a expensas de que las compañías ganadoras los recontracten.

En la discusión de la legalidad de los CSM, PEMEX ha continuado insistiendo en que no requiere de la autorización del Congreso para ofertar y asignar los contratos, *mientras que los legisladores mantendrán su rechazo al sustentar que los CSM son inconstitucionales porque la explotación de los hidrocarburos está reservada al Estado.*

Además de seguir exigiendo que la paraestatal proporcione al Congreso la versión última y completa del modelo genérico de los CSM para su análisis legal detallado. Cabe recordar que esta solicitud fue reiterada por el legislativo en varias ocasiones a PEMEX en 2002 sin haber sido plenamente satisfecha.

A lo anterior hay que agregar la postura de secciones disidentes del propio PEMEX, periodistas, investigadores, académicos, juristas, entre otros que en diferentes foros y a través de entrevistas y publicaciones diversas han externado puntos de vistas en contra de los CSM, entre los que destacan los siguientes:

El FTE integrado por el PMT, los nucleares de Salazar y los Petroleros del Movimiento Petrolero Independiente Lazaro Cardenas, ha señalado que;

Mediante los Contratos de Servicio Múltiples (CSM), PEMEX pretende que las empresas privadas transnacionales realicen actividades de exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos, a corto y mediano plazos.

El artículo 27 constitucional, párrafo cuarto, es suficientemente claro y categórico. En materia de hidrocarburos (sólidos, líquidos y gaseosos), la propiedad corresponde a la Nación y el Estado llevará a cabo dichas actividades de manera exclusiva. En esa

materia, dice el 27, no se otorgarán concesiones ni contratos. El derecho de la Nación sobre su patrimonio y recursos, es inalienable e imprescriptible.

Agregan, que si los legisladores aprobaran los CSM se estaría creando la **ilegal** figura de *productor independiente de hidrocarburos*, análoga a la de los *productores independientes de electricidad*.

"Reformar la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo para introducir la figura de los CSM, como sugiere PEMEX, sería equivalente a hacer en el petróleo lo que se hizo en electricidad en diciembre de 1992"<sup>17</sup>, declaró V. Rodríguez Padilla, asesor del Senado (Rodríguez I, en *La Jornada* 140602)

Carlos Alberto Ricalde, apoderado legal de algunos afectados y asesor jurídico de la agrupación política Cruzada Democrática Nacional., ha señalado que, de enero de 2001 a la fecha, PEMEX, ha despedido de manera injustificada a alrededor de 8 mil trabajadores, con lo que prepara el terreno para que las empresas internacionales participen en la explotación de gas natural, a través de los CSM.

Sostuvo que en aras de una supuesta "compactación", la administración del director general de la paraestatal, Raúl Muñoz Leos, ha despedido a trabajadores que tienen 45 años de edad, a fin de que los consorcios internacionales traigan a sus propios técnicos y profesionistas, quienes estarán a cargo de la exploración y perforación de pozos.<sup>18</sup>

Para investigadores y economistas de la UNAM coinciden en que los CSM representan el instrumento más acabado de la administración federal para permitir la participación privada, bajo el uso de artimañas y trampas legaloides que pretenden

---

<sup>17</sup> V. Rodríguez Padilla, asesor del Senado, Rodríguez I, en *La Jornada* 14 de Junio del 2002

<sup>18</sup> Publicación: Novedades, Proveedor: Novedades Editores Fecha: 14 de Octubre de 2002, PEMEX anuncia licitación de contratos de gas en febrero, Cristina Flores García.

evadir el precepto constitucional que dice que sólo el Estado mexicano está facultado para explotar los recursos energéticos nacionales.<sup>19</sup>

Sostienen que al ceder la explotación de la cuenca de Burgos a particulares se viola el artículo 27 constitucional, ya que después de analizar el contenido de los CSM consideran que llevar a cabo un proyecto de este tipo requiere necesariamente de cambios a la Carta Magna. Se falsea el sentido del artículo sexto de la Ley Reglamentaria del 27 en el Ramo del Petróleo, que presuntamente permite a PEMEX celebrar contratos de este tipo, cuando el artículo constitucional establece claramente que ningún privado puede realizar trabajos de exploración.

Josefina Morales, economista e investigadora de la UNAM, subraya que los CSM son parte de una estrategia que pretende mutilar a PEMEX, porque no son simples contratos para atender una obra determinada, sino que cubren actividades sustantivas que terminarán por desplazar a la paraestatal.

Sin nada a cambio, subraya, simplemente se le entrega el patrimonio de todos los mexicanos a las poderosas transnacionales, cuya última preocupación es el desarrollo sustentable de nuestro país. Son contratos de al menos mil millones de dólares acumulados en 40 o 50 obras con tiempos de hasta 20 años, es decir, se está empeñando el futuro del sector energético.

Para Víctor Rodríguez Padilla, profesor de posgrado de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, los CSM son producto de las presiones ejercidas desde Estados Unidos.

Explica que los CSM podrán frenarse con un recurso de anticonstitucionalidad, el cual pueden promover el Congreso de la Unión u organismos sociales, como el sindicato de trabajadores petroleros; una vez interpuesto, la Suprema Corte de Justicia

---

<sup>19</sup> Publicación: Petróleo y Electricidad, Proveedor: Petróleo y Electricidad, S.A. de C.V. Fecha: 16 de Septiembre de 2002 Punta de lanza para privatizar PEMEX, Raúl Adorno Jiménez

de la Nación (SCJN) tendría que dictaminar si dichos contratos se apegan o no a nuestra Carta Magna.

Otro freno que habrán de enfrentar los CSM será en la discusión de la Ley de Ingresos, ya que los contratos conllevan un régimen fiscal diferente que PEMEX no ha mencionado, porque todavía lo discute con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la actual estructura tributaria representa el 60.8 por ciento de los ingresos brutos para el fisco, eso no se cumple con los contratos.

Con la aplicación del ISR al contratista y todo lo que se lleva Hacienda, hay una pérdida fiscal de siete mil millones de dólares, y eso lo tiene que definir la Cámara de Diputados.

Rodríguez Padilla <sup>20</sup> señala que definitivamente no tienen futuro los CSM ante la falta de condiciones políticas para aprobarlos, ya que se pueden frenar por un recurso de anticonstitucionalidad, al aprobar el presupuesto o por el régimen fiscal.

Sostiene que los CSM aún tienen muchas partes oscuras, como son los porcentajes que se llevarán PEMEX y SHCP y la ganancia de los contratistas.

Al respecto, indica que "las regalías están calculadas en el orden del 12 por ciento, porque quedan el 88 por ciento de los ingresos disponibles, es decir, que las regalías se reparten entre PEMEX y Hacienda, y lo demás queda para el contratista para pagar sus costos y si el precio es alto, Hacienda se queda con una parte".

El profesor universitario aclara que no se trata de una oposición a ultranza a la inversión privada extranjera, pero lo ideal es que participe en los proyectos difíciles, como la exploración y explotación en zonas profundas del mar, en áreas que verdaderamente necesitan una tecnología más especializada, y no en zonas fáciles de explotar, eso no nos da ningún beneficio.

---

<sup>20</sup> Ibidem 16

Sarahí Ángeles, economista e investigadora de la UNAM,<sup>21</sup> subraya que los CSM no obedecen a un plan de desarrollo nacional, sino a una integración energética continental apegada a los intereses de Estados Unidos, situación que contrasta con el bloque promovido en la Unión Europea, el cual busca el desarrollo de todas las naciones.

Con la integración, Estados Unidos busca dominar a las demás naciones para apropiarse de sus recursos naturales. Es mentira que pretenda impulsar energéticos menos contaminantes; los actuales proyectos están enfocados a la alta rentabilidad, de ahí que toda la transformación del sector energético se haya orientado a la generación con tecnología de ciclo combinado que utiliza gas natural.

Los CSM buscan la mayor rentabilidad y la facilidad de transferir el gas natural a los inversionistas privados, sin importar la enorme corrupción de las trasnacionales de Estados Unidos, declara Sarahí Ángeles.

La economista expone que los CSM ponen en manos del contratista información estratégica de nuestros recursos energéticos, sin dar garantías sobre la confidencialidad de los datos o que no caigan en manos de las trasnacionales.

Los CSM no garantizan la aplicación de tecnología de punta, pues incluso pueden recurrir al uso de técnicas obsoletas, desechadas en sus países de origen. Tampoco se comprometen a contratar mano de obra mexicana.

No obstante de las posturas manifiestas en contra de los CSM, en las que en su mayoría se refieren a tres principios, la violentación de los preceptos constitucionales, la soberanía nacional y en otros casos la vulnerabilidad de la seguridad nacional, también hay especialistas en la materia que se pronuncian a favor de estos, como los siguientes casos:

---

<sup>21</sup> Ibidem 17

*Posturas a favor.*

Por otra parte, para el ex Director de PEMEX, Jorge Díaz Serrano, considerado por muchos como uno de los hombres en México que conocen a mayor medida los intrínquilis del sector energético, ha señalado que: "Lo que le falta a esta paraestatal son recursos, fundamentalmente para explotar las aguas profundas, en zonas en donde las inversiones son muy caras y riesgosas"<sup>22</sup>

Señala, que a medida de ejemplo sobre el nivel de inversiones necesarias, en los años sesenta, en el Mar del Norte en Europa, se perforaron 50 pozos secos; es decir, no se encontró petróleo y cada uno de ellos tuvo un costo de 50 millones de dólares."

Respecto a los contratos de riesgo en esta industria opina que: "Son adecuados para el desarrollo del sector. El gran problema que tenemos es que la Constitución Mexicana pone candados a la inversión. En México no se permiten los contratos de riesgo, pero resulta que la industria petrolera es de alto riesgo. En las regulaciones y en la interpretación política es donde tienen que cambiar las cosas. En el mundo hay empresas especializadas en la perforación de pozos, siempre y cuando se compartan los ingresos que deje la explotación de los mismos.

"Las actividades básicas en este sector parten de la exploración, luego se localizan las estructuras y se desarrolla la infraestructura. Si hay petróleo la empresa que invierte con capital de riesgo se queda con 10 o 15 por ciento de los ingresos obtenidos durante los primeros 10 o 15 años. Después, la empresa se retira y el país se queda con su petróleo y con la infraestructura.

"En el caso concreto de México, si se encontrara petróleo bajo este esquema, la empresa de riesgo ganaría y también ganaría PEMEX, sin perder el control de sus

---

<sup>22</sup> Publicación: Certeza Económica, Proveedor: Editorial Certeza, S.A. de C.V. Fecha: 8 de Mayo de 2003 No perdemos soberanía con contratos de riesgo en el sector energético Miguel Pineda



recursos. En caso de que no se halle petróleo, la paraestatal no perdería recursos. Realmente en este tipo de contratos el país no pierde soberanía. La soberanía se pierde cuando se pide prestado y no se paga, ya que entonces el acreedor va contra los bienes del deudor que no cumplió con sus compromisos financieros.

"En gran parte, la crisis que vivimos en el sector petrolero se debe a falta de información, a que no se ha podido explicar con claridad en qué consisten los contratos de riesgo."

Respecto a los Contratos de Servicios Múltiples, el Exdirector de PEMEX ha externado que "Este tipo de contratos es adecuado para el desarrollo de la empresa de acuerdo a las condiciones políticas y económicas actuales.

Por su parte, otros especialistas han señalado que: El desarrollo de la industria petrolera y la competitividad internacional con el concurso del sector privado, nacional o extranjero, no implica renunciar a los fundamentos de la legislación actual, expresó Xavier Antonio de la Garza.

El jefe del Departamento de Asuntos Internacionales de la Oficina del Abogado General de Petróleos Mexicanos (PEMEX) expresó que lo anterior significa en realidad fortalecer nuestra soberanía al garantizar que en los años venideros contaremos con los recursos humanos, el financiamiento y la tecnología que se necesitan.<sup>23</sup>

El funcionario participó en la Primera Jornada de Comercio Internacional 2002 "México un vínculo internacional", organizada por la Escuela de Comercio Internacional de la Universidad Popular Autónoma de Puebla.

---

<sup>23</sup> Primera Jornada de Comercio Internacional 2002 "México un vínculo internacional", organizada por la Escuela de Comercio Internacional de la Universidad Popular Autónoma de Puebla. Puebla, 28 Nov (Notimex).-

Expuso que de esa manera se contar con un sector energético detonador del desarrollo de México que en las últimas décadas ha estado rezagado.

Por otro lado, al referirse a los Contratos de Servicios Múltiples, tema de su exposición, explicó que constituyen una modalidad de contratación.

Así PEMEX podrá realizar sus actividades de exploración y producción de gas natural con asesoría y asistencia tecnológica de empresas especializadas, a través del procedimiento de licitación establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios y relacionadas.

Precisó que dentro de los Contratos de Servicios Múltiples se incluirán la construcción de infraestructura, la incorporación de tecnologías, asesoría técnica en el manejo del hidrocarburo hasta su entrega al organismo, y otros aspectos.

Otros especialistas señalan que: Frente a las impugnaciones sobre la anticonstitucionalidad de los contratos de servicios múltiples (CSM) está la enorme carga que representa al país la importación de gas natural para cubrir la demanda que requiere el desarrollo nacional.

Tajantes, subrayan que técnicamente dichos contratos cumplen con todas las disposiciones legales, por lo que sería inviable una controversia constitucional promovida por el Congreso.

Es inadmisibles, opinan, que teniendo el gas en nuestro subsuelo se mantenga una preocupante dependencia de Estados Unidos para abastecer el mercado nacional, pues sólo en julio pasado cerró con una importación récord histórica de 707 millones de

pies cúbicos diarios, lo que representó un 87 por ciento más que en el mismo mes de 2001.<sup>24</sup>

Ante la falta de inversión, según datos de la Concamin, las importaciones podrían alcanzar los 4 mil millones de pies cúbicos diarios en el 2005, lo que representaría una catástrofe para la economía nacional, de ahí la urgencia de no sólo apoyar a los CSM sino de buscar métodos novedosos que permitan la participación privada en el sector energético, pues se trata ya de un asunto de *seguridad nacional*.

Tras realizar una extensa revisión solicitada por varios clientes interesados en participar en la extracción de gas natural, Alejandro López-Velarde, miembro de la firma consultora en materia legal López-Velarde, Heftye y Soria, asevera que conforme a derecho los CSM no tienen ningún problema legal. Explica que antes sólo se concesionaban al empresario dos o tres servicios y se llamaban contratos de obra pública; ahora se les llaman CSM, pero no varían en cuanto a su regulación.

México no ha tenido que modificar ninguna disposición legal para llevar a buen puerto este tipo de contratos", señaló.

López-Velarde comenta que ciertamente existe el riesgo de que surjan problemas al momento de salir las licitaciones, como una posible controversia constitucional promovida desde el Congreso, pero –insiste– desde el punto de vista de la consultoría no tendría ningún sustento legal.

Ante la resistencia a los proyectos de académicos y de partidos de oposición, López-Velarde subraya que no se viola la Constitución porque ésta lo único que prohíbe es comprometer como pago el recurso natural, llámese petróleo o gas natural, y hasta donde se sabe los CSM jamás establecen eso.

---

<sup>24</sup> Publicación: Petróleo y Electricidad, Proveedor: Petróleo y Electricidad, S.A. de C.V. Fecha: 18 de Noviembre de 2002, Controversia constitucional latente Raúl Adorno Jiménez

Lo único estipulado es lo que siempre se hace en obra pública: dar un pago en moneda, por el servicio prestado; entonces la propiedad, la posesión del gas natural siempre permanece en manos de la nación.

Al referirse a los cuestionamientos referentes a la soberanía, el consultor explica que el concepto es muy amplio como capacidad de autodeterminación, el cual en ningún momento se pone en riesgo porque el proveedor no determinará a quién se le vende, en qué condiciones y bajo qué circunstancias; es decir, no hay transmisión de propiedad del gas natural a un particular, siempre esas decisiones las mantendrá el gobierno federal.

Básicamente, subraya, lo que hacemos es pedirle al inversionista que traiga su tecnología y saque el gas natural necesario para todos los proyectos. Definitivamente el gas es de la nación, reitera.

El experto indica que el propósito de los CSM es hacer atractiva la participación de los inversionistas privados, pues desgraciadamente PEMEX no lo puede hacer porque no tiene la suficiente tecnología ni los recursos, porque para bien o para mal la paraestatal es el primer contribuyente del Estado.

Pese a todos los problemas, expresa López-Velarde, no dejar que los particulares lo hagan es verdaderamente patético, pues de nada sirve tener un gran potencial de gas natural y dar cumplimiento a la demanda nacional, generar empleos y fortalecer a PEMEX en el concierto internacional, si no lo hacemos porque no tenemos los suficientes recursos.

Por su parte, Cynthia Renée Bouchot, de Vilches & Becker Abogados, no es tan optimista, pues desde su punto de vista como están planteados los CSM tienen muchísimos riesgos para los inversionistas, al grado de que los bancos no están dispuestos a financiarlos.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> Publicación Petróleo y Electricidad, 18 de Noviembre de 2002, Raúl Adorno Jiménez.

Sin embargo, menciona, el esquema es el único que se puede implementar porque así lo determina la ley. Independientemente de la decisión de los legisladores, agrega, el problema es financiero, porque desde el punto de vista legal se ha realizado un buen trabajo de parte de PEMEX, aunque la verdad es que los CSM no están a la altura de los esquemas a escala mundial, pues hay otros países donde la inversión es más atractiva.

Renée Bouchot reconoce que los inversionistas extranjeros han mostrado interés para entrar al mercado como posesionamiento, pero no se trata de eso, sino de hacer las cosas bien desde el principio.

Muchas empresas están estudiando el esquema, porque obviamente es un buen negocio, pero realmente las condiciones son difíciles, de ahí que los inversionistas vengan y pidan negociar.

El problema, explica, es que el pago empieza en el momento de la extracción, no de la exploración; si no extraen una cantidad aceptable de gas puede traducirse en pérdidas, y ese es el punto principal.

La especialista reitera que el esquema de contratos legales es excelente, los cuales no necesitan una autorización del Congreso, pero se decidió mostrarlos por mera cortesía, pues aunque el Legislativo no tenga facultades para decidir en esta materia, sí puede promover una controversia constitucional.

*Expone que la ley reglamentaria en la materia establece perfectamente que se pueden contratar servicios, siempre y cuando no se paguen en contraprestación de lo que se extrae; aquí son pagos unitarios, donde el inversionista sólo realiza la extracción y se le paga por ello, punto especificado en la ley reglamentaria en el artículo 6.*

Puede que exista una contradicción, dice, pero así está en la ley, de ahí la necesidad de lograr un sistema jurídico firme, sin contradicciones, para que dé certeza jurídica a las empresas, sobre todo a los bancos, principales responsables del financiamiento.

Mientras aquí se habla de soberanía, continúa la importación de gas estadounidense; en realidad es estar en contra del desarrollo, enfatiza, pues no se desarrolla el potencial de producción de México y con ello se inhibe el crecimiento del PIB, porque no existe la infraestructura para extraer el gas.

Insiste en que es imposible mantener una Constitución que ya no corresponde a la realidad; México necesita desarrollarse y crecer, pero no podrá hacerlo solo, está en una economía globalizada y requiere cambiar el sector energético para avanzar, lo mismo en la extracción de gas natural que en la creación de plantas de electricidad.

Considera que con una buena legislación se puede mantener el control, pero sin bloquear el desarrollo de México; dejar muy claro cómo se puede ampliar la participación del sector privado sin perder la rectoría del Estado, el cual seguirá siendo dueño, pero con mayor libertad para contratar a empresas privadas.

Gerardo Gaona Ojeda, subgerente de Ventas Sector Industria Química y de Manufactura de PEMEX, expresa que los contratos están diseñados para cumplir con la ley, y como una atención a nuestros representantes se les hizo llegar el documento.

Desde el punto de vista de PEMEX, subraya, no debe existir ningún problema, aunque en este momento los legisladores revisan el cumplimiento de todos los requisitos para poder aplicar los CSM.

"Quienes se oponen a los CSM —expresa— deben fundamentar sus opiniones en la ley para decir específicamente qué posible artículo constitucional violamos, pero estamos ciertos que no incumplimos absolutamente nada y los contratos se apegan plenamente a la ley."

En el caso de PEMEX, reitera, no se tiene el presupuesto para hacer grandes inversiones, por lo tanto nos tenemos que apoyar en los CSM, en el que un tercero, sea nacional o extranjero, tenga la experiencia y el capital necesarios.

Declara que el presupuesto del gobierno federal debe destinarse a otras prioridades, por lo que confiamos en que los CSM sean aceptados.

Es posible que el factor político sea un obstáculo, reconoce, pero desde el punto de vista técnico creemos que se cumple con todos los requisitos de ley.

***4.- Limitaciones judiciales por resoluciones de la SCJN en torno al tema.-TESIS CONSTITUCIONALES.-<sup>26</sup>***

Registro: 1852

Año: 1936

Epoca: 5

Título: SUBSUELO, PROPIEDAD DE.

Texto: No es verdad que mediante la Constitución de 1917, se haya desvinculado la propiedad del subsuelo de la superficie, pues no puede interpretarse tal cosa, del hecho de que en el artículo 27 Constitucional, se haya declarado que pertenecen a la nación, determinadas substancias existentes principalmente en el subsuelo, entre las que se encuentra el petróleo, pues precisamente al crear excepción con respecto a estas substancias se admite, implícitamente, la existencia de propiedad del subsuelo, por parte de los superficiarios; por tanto el decreto que declare los derechos de la Nación sobre las aguas, cauces y riberas y la exclusión que las autoridades hagan de ese subsuelo en el título confirmatorio de derechos petroleros, no es sino reconocimiento de derechos ya existentes para la nación. T.XLIX, p. 670, Amparo

---

<sup>26</sup> Apéndices al Semanario Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia de la Nación. [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)

administrativo en revision 1648/35, Cía. Mexicana de Petróleo “El Aguila” , S.A. 29 de Julio de 1936, unanimidad de 5 votos.

Registro : 1851

Año: 1937

Epoca: 5

Título: SUBSUELO, PROPIEDAD DEL.

Texto: El hecho de que la Constitución declare de propiedad nacional determinadas substancias, no significa que desconozca el derecho al subsuelo por parte del beneficiario; por lo que debe decirse que el artículo 27 Constitucional no modifica el concepto adoptado por el artículo 731 del Código Civil de 1884, ni desvincula o separa el suelo de su correspondiente subsuelo, para hacerlos objeto de regímenes de propiedad distintas, razón por la que el propietario de un terreno, antes y después de la vigencia de la Constitución Política del país, es dueño de su superficie y de lo que esta debajo de ella , con excepción de las substancias nacionalizadas. T.LIII, p. 1166, Amparo administrativo en revisión 373/35, Cuevas Lascuraín Carlos, 29 de julio de 1937, unanimidad 4 votos.

Registro: 1781

Año: 1938

Epoca: 5

Título: PETROLEO, PROPIEDAD DEL.-

Texto: Correspondiendo a la Nación la propiedad del petróleo existente en el subsuelo no puede suscitarse duda alguna sobre que el origen de los derechos relativos a la perforación de pozos y a la apropiación del petróleo que se extraiga, no es otro que las concesiones que para tal objeto otorga la nación, por conducto del Poder Ejecutivo; así es que si el superficiario del terreno en donde se encuentran unos



lotes, no tiene en su patrimonio una concesión confirmatoria que pudiera haber cedido a un tercero, y a este no se le otorgó la concesión que solicitó, es incuestionable que la revocación de permisos que con el carácter de provisionales se le hubieran expedido, no es ni puede ser violatoria de garantías, desde el momento en que se negó la facultad de extraer y hacer suyo el petróleo propiedad de la nación. ID., ID. Teniendo en cuenta la disposición del artículo 27 Constitucional y la naturaleza de las concesiones, sean confirmatorias u ordinarias, que no representan sino un permiso que el poder público otorga a los particulares, para que exploten las substancias de que habla el mencionado artículo, se comprende con toda claridad que mientras el petróleo permanece en el subsuelo, no es susceptible de ingresar en el patrimonio de los particulares, ni en la forma jurídica de propiedad ni en la de posesión, y que solamente cuando es extraído del subsuelo, puede ser considerado como de la propiedad de la posesión de la persona que lo extrajo, en virtud de permisos que le fueron concedidos para este efecto. ID., ID. No puede sostenerse que la Constitución no da a la nación la propiedad del petróleo existente en el subsuelo sino única y exclusivamente el dominio directo que significa soberanía, estos es, el poder de regulación de la fuente de riqueza que aquel constituye, porque según los términos del artículo 27, párrafo IV., de la Constitución, desde el día primero de Mayo de 1917, la Nación, es dueña por tener el dominio directo de todo el petróleo que se encuentre en el territorio nacional, ya sea en el subsuelo o en la superficie. T. LVI, p. 2267, Amparo administrativo en revisión 5320/34, Cía. Petrolera del Agwi, S.A., 29 de Junio de 1938, unanimidad de 5 votos.

No obstante, y de manera reciente y con relación al tema de la apertura de algunos sectores estratégicos del país a los particulares como es la generación de energía eléctrica, la Suprema Corte de Justicia, dió un duro golpe a la propuesta del Ejecutivo Federal para apertura los contratos de producción de energía a particulares, la cual para muchos era la antepropuesta para posteriormente diseñar nuevos esquemas de contratación para la explotación del gas natural y posteriormente posiblemente del

crudo, mediante la siguiente resolución difundida a través de un boletín el 25 de abril del 2002. .

**DECLARA SCJN INCONSTITUCIONALES REFORMAS AL  
REGLAMENTO EN MATERIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA<sup>27</sup>**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró inconstitucionales las reformas y adiciones hechas por el titular del Poder Ejecutivo Federal al Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicadas el 24 de mayo de 2001. El proyecto de resolución, a cargo del Ministro Juan N. Silva Meza, en el que se propuso la inconstitucionalidad de dichas modificaciones, fue aprobado por ocho votos a favor y tres en contra. Votaron por la inconstitucionalidad de las reformas los ministros Juan N. Silva Meza, Genaro David Góngora Pimentel (Presidente de la SCJN), Olga Sánchez Cordero, Humberto Román Palacios, Guillermo Ortiz Mayagoitia, Juan Díaz Romero, Juventino V. Castro y Castro y Mariano Azuela. En contra se pronunciaron los ministros José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Aguirre Anguiano y José de Jesús Gudiño Pelayo. Atendiendo a los requisitos que establecen tanto el artículo 105 constitucional como el artículo 42 de su Ley Reglamentaria, al alcanzarse ocho votos, las modificaciones fueron declaradas inválidas con efectos generales.

Estas reformas fueron impugnadas por el Congreso de la Unión por medio de una controversia constitucional, presentada el 4 de julio de 2001, en la cual argumenta que el Ejecutivo Federal invadió la esfera de competencias que corresponde ejercer de manera exclusiva al Poder Legislativo. El proyecto, votado el día de hoy, declaró la invalidez de los artículos 126, párrafo segundo y tercero, y 135, fracción II, y párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en virtud de que el Presidente de la República realizó un indebido ejercicio de su facultad reglamentaria contenida en el artículo 89 fracción I

---

<sup>27</sup> Apéndices al Semanario Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia de la Nación.  
[www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)

de la Constitución. Con la expedición del decreto impugnado, el Ejecutivo Federal se extralimitó en sus funciones, debido a que invadió la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión, al cual, según los artículos 73, fracción X, y 134 constitucionales, le corresponde legislar en materia de adquisición de energía eléctrica, y que tampoco respetó la división de Poderes establecida en el artículo 49 de la Carta Magna.

El decreto, cuya constitucionalidad fue cuestionada por el Congreso de la Unión, concede a la Secretaría de Energía un amplio margen de discrecionalidad, contrario al concepto de venta de excedentes contenido en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, señaló el Ministro ponente Juan N. Silva Meza. De acuerdo con el proyecto, el Ejecutivo Federal exenta del procedimiento de licitación pública a los contratos que la Comisión Federal de Electricidad celebre con los particulares para comprar la energía eléctrica que generan. El Ministro ponente destacó que el no establecer un procedimiento distinto a la licitación para celebrar contratos sobre la adquisición de energía eléctrica, se traduce en que el Estado no tenga la garantía de que la Comisión Federal de Electricidad vaya a contratar con el particular que le ofrezca la mejor opción. Es decir, explicó el Ministro Silva Meza, se priva al Estado de la seguridad de que los recursos económicos de ese organismo de la Administración Pública Paraestatal se administren con eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez. Con esta resolución, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reafirma su carácter de auténtico Tribunal Constitucional, al mantener el equilibrio entre los Poderes dirimiendo las controversias que se suscitan entre ellos, con lo cual se asegura que todo acto de autoridad se apegue irrestrictamente al orden que la Constitución consagra.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Si bien para algunos opositores de los Contratos de Servicios Múltiples, lo anterior significa un intento por menguar la soberanía nacional, además de los riesgos que lleva consigo en entregar a particulares, fundamentalmente extranjeros información

confidencial estratégica de los recursos naturales, con lo cual se pone en riesgo de manera irresponsable la seguridad nacional.

En este entendió, es fundamental analizar los conceptos ahí vertidos así como sus reales alcances de tal suerte que nos permita desarrollar el tema desde sus diferentes aspectos; jurídico, nacionalistas atendiendo los principios de soberanía nacional ante la apertura de las diferentes áreas a los mercados mundiales, así como por su relación directa a los aspectos de seguridad nacional desde el punto de vista de la economía que influyen en la relación México- Estados Unidos.

Desde esta perspectiva, comenzaremos dicho estudio analizando los conceptos básicos de lo que debe entenderse por soberanía nacional, para posteriormente ir adentrándonos en conceptos que impliquen la nacionalización y expropiación, para finalmente analizar desde el punto de vista legal y Constitucional sobre la validez y procedencia de los denominados CSM.

#### **CAPITULO 4.-**

##### **Principios de Soberanía y Derechos Internacional.**

###### ***1.- Definición.-***

El vocablo *soberanía* ha jugado un importante papel en la Teoría Política y en la Doctrina del Derecho Internacional. Es por eso que el contenido de esta palabra ha sido oscurecido y deformado, por lo que puede entenderse de varios modos o admitir distintas interpretaciones y ser, por consiguiente, motivo de dudas, incertidumbre y confusión. El principal problema estriba en que habiendo tantas definiciones del término como hay autores, no hay acuerdo sobre cuál es el objeto buscado por este concepto en el derecho internacional.

Cesar Sepulveda, antiguo profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, señala que una crítica científica de la soberanía debe exponer todas las